

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Perú (La Ley):

- **TC: ¿Se puede limitar el derecho de las autoridades a la reelección? ¿Existe un derecho fundamental a la reelección? ¿Puede limitarse el derecho de las autoridades a ser reelectas?** Estos fueron los argumentos del TC para rechazar la demanda de inconstitucionalidad contra la norma que prohibió la reelección inmediata de alcaldes, que bien podría extenderse a la reelección de los congresistas [STC Exp. N° 0008-2018-PI/TC]. No existe un derecho humano a la reelección. Esto es así porque quien se propone para ser reelegido ya ejerció anteriormente su derecho a ser elegido y, por ello, la posibilidad de su reelección puede ser limitada válidamente. Así se ha expresado el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída sobre el Exp. N° 0008-2018-PI/TC, publicada el 05 de octubre de 2018 en su portal web, que declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad dirigida contra la Ley N° 30305, norma que introdujo en la Constitución la prohibición de reelección inmediata de los alcaldes. Como se recordará, dicha norma modificó el artículo 194 de la Constitución para establecer que "Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones". Esta prohibición de reelección inmediata de los alcaldes fue impugnada ante el Tribunal Constitucional mediante una demanda de inconstitucionalidad interpuesta por un grupo de más de 5,000 ciudadanos, pedido que acaba de ser rechazado. Veamos, pues, los argumentos expuestos por el Tribunal Constitucional para resolver el mencionado proceso. Así, en principio, el Colegiado Constitucional refirió que lo que se estaba cuestionando en la demanda era la prohibición de reelección inmediata, y no una prohibición de reelección absoluta y definitiva. Así, luego de citar distintos instrumentos y jurisprudencia internacional, el TC suscribió la idea de que el derecho de ser elegido no es absoluto y admite límites. Por otro lado, el Alto Tribunal determinó que para resolver el caso se tenía que identificar si es que existe un derecho a la reelección. En otras palabras, si dentro del contenido del derecho político a ser elegido se encuentra un derecho a la reelección. Sobre el particular, el TC sostuvo que la reelección no se concibe como un derecho humano. "No existe, pues, un derecho humano específico y diferencia a la reelección. Por ello, la reelección es parte del derecho a ser elegido, en específico, a contender por un cargo; derecho que puede ser limitado", sostuvo. Así, indicó que los límites a la reelección pueden fortalecer a la sociedad democrática ya que impone una lógica de alternancia política. El TC agregó que "Nadie puede argumentar, por ende, tener un derecho de contender en una elección después de un primer mandato si la Constitución dispone lo contrario. La restricción del derecho a ser elegido se deriva de una elección soberana del pueblo en busca de los objetivos legítimos de interés general [...]. Como ya se explicó, los criterios para esta restricción son tanto objetivos como razonables".

Sobre el argumento expuesto por los demandantes, referido a que el pueblo cuenta con el derecho a elegir libremente a sus representantes y, por ello, no debería entenderse como constitucional la prohibición de reelección, el TC, citando a la Comisión de Venecia, sostuvo que "el pueblo puede votar libremente, pero solo por aquellos candidatos que aparecen en la boleta. La capacidad de los ciudadanos de hacer responsables a quienes ocupan el poder siempre se ve limitada por condiciones legales relacionadas con las reglas del sufragio, como edad, ciudadanía y capacidad legal, entre otras, así como por los reglamentos que rigen el derecho de postularse y aparecer en la boleta, es decir, las normas de nominación". Por lo tanto, el Colegiado determinó que la prohibición de la reelección inmediata está admitida en nuestro ordenamiento constitucional, más aún si tenemos en cuenta el principio de alternancia del poder. Sobre la base de estos argumentos, el TC declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad.

España (La Vanguardia):

- **Condenan a 2 años y 6 meses al padre que incapacitó a su bebé tras zarandeo.** La Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife ha condenado a dos años y medio de prisión a un hombre que dejó incapacitado a su bebé de cuatro meses tras zarandearlo bruscamente porque no paraba de llorar. Los hechos juzgados sucedieron el 25 de junio de 2013 en el municipio tinerfeño de Arona cuando el hombre se encontraba cuidando de su hijo y, según la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia, el procesado "con ánimo de menoscabar la integridad física del menor", lo zarandeo bruscamente en reiteradas ocasiones con el fin de que cesara el llanto. Como consecuencia de estos hechos, el bebé sufrió, entre otras patologías, hemorragias intracraneales y retinianas, edema cerebral, epilepsia y fractura costal, todo ello en el contexto de lo que se conoce como síndrome del niño sacudido. El niño estuvo 52 días ingresado y, como consecuencia de las lesiones, sufre secuelas permanentes como necesidad de sillas de ruedas porque tiene alteraciones de la función motora, déficit visual, epilepsia y retraso del desarrollo psicomotor severo así como dependencia de otras personas para el desarrollo de tareas básicas de su vida cotidiana. El procesado, al que se le condena por un delito de lesiones, se le aplica el atenuante de dilaciones indebidas en el proceso y la confesión de los hechos, ya que los reconoció desde el primer momento. No obstante, el tribunal considera que no se puede reducir la condena "por cuanto éste realizó actos de ejecución sustanciales tendentes a menoscabar la integridad física y salud de su hijo de corta edad y por tanto de condición física especialmente vulnerable". El condenado, al que también se le inhabilita para tener la patria potestad durante el tiempo de condena, tendrá que pagar 330.035,56 euros por las lesiones causadas, y la sentencia puede ser recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

Francia (RFI):

- **6 meses de prisión para la falsa víctima de los atentados de 2015.** Alexandra Damien, la parisina de 33 años que había reconocido a principios de octubre haberse hecho pasar por una víctima de los atentados yihadistas del 13 de noviembre de 2015, fue condenada a dos años de prisión, de los cuales seis meses son efectivos. Este martes cayó la sentencia para la falsa víctima de los atentados de París de noviembre de 2015. El Tribunal Correccional la condenó a dos años de cárcel por fraude y falso testimonio, con 18 meses de condicional (y seis meses efectivos), condicionados a la ejecución de una obligación de tareas, la indemnización de las partes civiles y la búsqueda de trabajo. Su abogado celebró una "decisión equilibrada, moderada", y estimó que "la justicia muestra que puede ser inteligente" puesto que esta sentencia "toma en cuenta la defensa" de Alexandra Damien, "su confesión valiente y al mismo tiempo la demostración de que la codicia no era su línea roja". La Fiscalía había pedido 18 meses de prisión efectiva, señalando al contrario un caso "marcado por la codicia". Durante mucho tiempo, la mujer aseguró a las autoridades que se encontraba en la terraza del bar Le Carillon cuando uno de los terroristas empezó a disparar contra la multitud. Tras haberse acercado a la asociación Life for Paris, Alexandra Damien había quedado inscrita en la Lista Única de Víctimas y recibió hasta 20.000 euros del Fondo de Garantía para Víctimas del Terrorismo y Otros Delitos Penales (FGT), que relanzó una decena de veces por mail, alegando en uno de sus correos que ayudaba financieramente a su hermano enfermo, otra de sus mentiras. La parisina también convenció a la Asociación Francesa de las Víctimas de Terrorismo (AFVT) de seleccionarla para una estancia terapéutica en Normandía en 2016, de un costo de 2.800 euros. Pero el pasado 2 de octubre, durante su audiencia en el Tribunal Correccional, Alexandra Damien reconoció finalmente haber mentido: "Vengo hoy a decirles que soy culpable. Vengo a explicar mis razones, vengo a pedirles perdón", dijo en medio de llantos. "Es el peor error y extravío de mi vida", sentenció. El 13 de noviembre de 2015, Francia sufrió el peor ataque terrorista de su historia. Tres comandos yihadistas mataron a 130 personas en varios bares y restaurantes de la capital, la sala Bataclán y cerca del Estadio de Francia.



“Es el peor error y extravío de mi vida”

Polonia (La Vanguardia/RT):

- **El ministro polaco de Justicia cuestiona la supremacía del Tribunal de la UE.** El ministro de Justicia de Polonia, Zbigniew Ziobro, ha solicitado al Tribunal Constitucional polaco que dictamine si los artículos del Tratado de la Unión Europea que otorgan al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) supremacía frente a los tribunales nacionales son compatibles con la Constitución polaca. El propio Ziobro confirmó hoy esta información y recordó que en 2009 el Tribunal Constitucional alemán ya recibió una consulta similar del Ejecutivo germano. "No veo ninguna razón por la que no podamos plantear la misma pregunta que se hizo en Alemania a su Tribunal Constitucional", añadió Ziobro, quien dijo que Varsovia quiere analizar la posición de Polonia dentro de los diferentes ámbitos de la Unión Europea. Según informan hoy medios locales, el ministro de Justicia espera que el Constitucional polaco declare como inconstitucionales las disposiciones del Tratado de la UE que permiten a los jueces de Polonia dirigirse al Tribunal de Justicia Europeo para plantear la validez de normas vinculadas al poder judicial. La oposición liberal ha criticado esta posibilidad que, dicen, puede interpretarse como un paso hacia una hipotética salida de Polonia de la Unión Europea, lo que los medios polacos ya llaman "Polexit", una posibilidad que el Gobierno polaco ha negado en numerosas ocasiones. Desde Bruselas, el primer ministro polaco, Mateusz Morawiecki, aseguró hoy estar al corriente y respaldar la decisión de su ministro de Justicia. Desde su victoria en las elecciones de 2015, el partido nacionalista Ley y Justicia ha puesto en marcha una polémica reforma judicial, que incluye la reestructuración del Tribunal Supremo polaco, una medida muy criticada por Bruselas, que la considera una vulneración del estado de Derecho. Esta norma rebaja la edad de jubilación de los jueces del Supremo de 70 a 65 años, lo que obliga a retirarse a parte de los que componen este órgano, incluida la presidenta de la institución, Malgorzata Gersdorf. El pasado agosto, los propios miembros del Supremo polaco decidieron remitir la norma que reforma su estructura al TJUE para solicitar una opinión sobre su viabilidad, algo que no sentó bien al Ejecutivo polaco ya que, en teoría, paralizaba su reforma hasta el dictamen del Tribunal Europeo. Sin embargo, el presidente de Polonia, Andrzej Duda, nombró el 10 de octubre a 27 nuevos jueces del Tribunal Supremo, ignorando que la reforma de esta Corte debería de estar en suspenso, a la espera de que el TSJUE se pronuncie sobre su validez.
- **Multan con 1,350 dólares a un joven israelí que fue sorprendido orinando en Auschwitz.** Un joven israelí de 19 años, identificado por los medios como Zeev K., ha sido multado por una corte de la ciudad polaca de Oswiecim con 1.350 dólares (5.000 zlotys) por haber orinado cerca del crematorio en el campo de concentración nazi Auschwitz, informa Ynetnews. El joven fue sorprendido en marzo de este año mientras estaba de excursión infringiendo las normas morales y éticas, así como la legislación de Polonia,

donde la desacralización de monumentos y lugares históricos conmemorativos queda prohibida. Un guía alertó al personal de seguridad y a la Policía, que interrogó al joven durante varias horas. Zeev K. admitió la culpa y se mostró dispuesto a aceptar cualquier decisión de la justicia polaca. Fue puesto en libertad y regresó a Israel, pero los procedimientos legales iniciados en Polonia continuaron.

Reino Unido (RT):

- **Le hizo creer a su mujer (y a mucha gente) que tenía cáncer para quedarse con los fondos recaudados.** La Justicia le ha impuesto una pena de 26 semanas de prisión, dos años de libertad condicional, 180 horas de trabajo forzado y una indemnización a quienes estafó. Un Tribunal de la ciudad de Leicester (Reino Unido) condenó la semana pasada a David Carroll a 26 semanas de prisión por haber fingido durante más de una década un cáncer y haber lucrado con ello para pagar varios tratamientos médicos de su supuesta enfermedad, informaron este lunes medios locales. Carroll conoció en 2006 a Lucy Witchard y le dijo que tenía leucemia, por lo que de manera regular gastaba dinero en quimioterapia. En 2011 se casó con ella y, cuatro años más tarde, le dijo a su esposa que se hallaba en una etapa terminal y necesitaba ir a Estados Unidos para recibir tratamiento médico, por lo que su suegra le entregó alrededor de 2.600 dólares. No obstante, durante su estancia en el país norteamericano, la mujer vio fotos de su cónyuge en las que aparecía divirtiéndose. Después de ese episodio, el hombre siguió engañando a su mujer, y llegó incluso a convencer a un compañero de trabajo para que fingiera ser médico y llamara a su esposa. Witchard alegó que esa fue la gota que colmó el vaso y se divorció de su marido en 2015. Tras el divorcio, el hombre empezó a jugar al rugby. Después de lesionarse durante un partido se inventó otra leucemia inexistente, así como graves problemas cardíacos y engañó a sus compañeros de equipo. Como en la anterior estafa, Carroll se inventó que tenía que recibir tratamiento en Estados Unidos y consiguió una cifra similar gracias al dinero que su club recaudó a través de dos eventos benéficos. Witchard y su madre fueron quienes interpusieron una denuncia por fraude contra su exfamiliar, al que los magistrados han condenado a seis meses y dos semanas de cárcel, dos años de libertad condicional y 180 horas de trabajo forzado no remunerado. Asimismo, deberá pagar una indemnización de 2.600 dólares a la que fuera su madre política y a su exmujer, y no podrá acercarse a ellas durante un año. No obstante, Witchard dijo que considera que la pena es insuficiente y asegura que sigue "herida y enfadada" con Carroll porque le robó "gran parte de su vida".

Camerún (La Vanguardia):

- **El Tribunal Constitucional escucha peticiones para anular comicios.** El Tribunal Constitucional de Camerún, único ente con potestad para anunciar resultados oficiales, escuchará esta semana las peticiones de la oposición que exigen "la anulación total o parcial" de los comicios presidenciales del pasado 7 de octubre. Según la autoridad electoral oficial, Elecciones Camerún (ELECAM), votantes y candidatos de la oposición han presentado en total 18 peticiones postelectorales solicitando que la votación sea anulada. Los candidatos presidenciales, incluidos Joshua Osih del Frente Democrático Social (SDF); el líder opositor Maurice Kamto, del Movimiento para el Renacimiento de Camerún (MRC); y Cabral Libi, del Universe, alegan que los comicios estuvieron marcados por "irregularidades" y por un "desprecio de la ley electoral". El Tribunal Constitucional, que dio inicio ayer a las audiencias públicas en el Centro de Conferencias de Yaundé, tiene de plazo para oír estas peticiones hasta el próximo día 22, cuando está previsto que anuncie los resultados oficiales. No obstante, desde el fin de semana, filtraciones de la comisión electoral divulgadas en las redes sociales señalan como vencedor de los comicios al actual presidente de Camerún, Paul Biya -en el poder desde hace 36 años- con un 71.28 % de los votos. Estos resultados provisionales han sido atribuidos a la comisión electoral, pero en ningún momento ratificados por ella, por lo que no poseen carácter oficial. Según ellos, el principal rival político de Biya, Maurice Kamto, de 64 años, habría aglutinado el 14.23 % del electorado. Kamto, quien se autoproclamó ganador de estas elecciones el pasado día 8 de octubre, rechazó este lunes la validez de los resultados filtrados, alegando que son "cifras falsas" fabricadas por supuestos observadores internacionales. La ONG Transparencia Internacional calificó de "falso" el pasado 9 de octubre un informe emitido en la televisión nacional de Camerún, en el que se decía que un equipo de observadores de esta entidad había monitorizado y aprobado el desarrollo del proceso electoral. El organismo mundial contra la corrupción afirmó no contar con observadores en Camerún, ya que nunca desplegaron una misión de observación electoral en el país, y aseguraron que las personas citadas en el informe no son afiliadas a Transparencia Internacional. De confirmarse el próximo lunes la vitoria del autoritario presidente Paul Biya, de 85 años, el longevo líder camerunés extendería su mandato por otros siete años, hasta 2025.

- **Un artista sudafricano es juzgado por bailar con el sexo atado a un gallo.** La justicia francesa declaró este lunes culpable de exhibicionismo al artista sudafricano Steven Cohen por haber bailado con el sexo atado a un gallo, pero lo dispensó de pena. Un tribunal de París juzgó que la infracción estaba demostrada, pero consideró que no convenía pronunciar sanciones penales contra Cohen, teniendo en cuenta su intención artística, que no se presentó ninguna demanda contra él y que "no se libró en ningún momento a un acto sexual". La fiscalía pidió solamente una "pena de advertencia", como una multa. El artista, de 51 años, se instaló el 10 de septiembre de 2013 en la plaza de Trocadero de París en una hora de poca afluencia. Allí, ataviado con un corsé y tanga blancos, guantes rojos, plumas en los dedos y un faisán embalsamado en la cabeza, bailó teniendo al gallo unido a su sexo vendado. "Lo que hice es arte" y "no tiene nada que ver con la sexualidad", afirmó el artista ante el tribunal, alegando que "el pene no era el 'foco" de su acción y que "la atracción era la vestimenta", que evocaba los cabarets parisinos. La idea era "hacer algo ligero y al mismo tiempo serio", explicó Cohen, argumentando que "el hecho de tener movimiento en el espacio es algo politizado en Sudáfrica" y esta 'performance' traducía la expresión de una identidad, "macho, blanco, homosexual, judío". "Todo esto no tiene que ver con el sexo", sino con "la identidad de género", agregó. Alegó que ninguna de las personas que asistió a la 'performance' se quejó, ni siquiera unas monjas que pasaban por allí.



Steven Cohen y su gallo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.